



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 8-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorandum N° 08-2016/MDV-SSM-GG, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal – Ventanilla solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir opinión legal respecto al proyecto de Convenio de Gestión para el Financiamiento de las Prestaciones de Servicios de Salud entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Seguro Integral de Salud;

Que, mediante el Informe N° 23-2016 /MDV-GLySM, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emite opinión favorable a la suscripción del mencionado convenio entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Seguro Integral de Salud el cual tiene por objeto:

1. Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por medio, de las IPRESS Hospitales Chalacos II y III, se obliga a brindar los servicios de salud a los asegurados del SIS que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Salud de manera oportuna, completa y de calidad, no habiendo ánimo de lucro en las tarifas que serán financiadas por el SIS.
2. El SIS se obliga a pagar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por los servicios de salud que se presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.

Que, convenio aludido tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, asimismo se renovará de manera automática por un periodo anual sucesivo, salvo disposición contraria por las partes, en cuyo caso deberán comunicar su voluntad de no renovarlo, por escrito y con una anticipación no menor de noventa días calendarios a la fecha de su vencimiento;

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

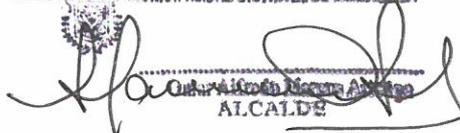
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Gestión para el Financiamiento de las Prestaciones de Servicios de Salud entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Seguro Integral de Salud.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 Otilia Alicia Torres Arango
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
 ANA MARCE MESA PINTO
 GERENTE

